

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento de agua potable del municipio de La Palma del Condado. (PP. 1364/2022).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 9.3.e) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de La Palma del Condado, que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

T A R I F A S

Cuantía.

La cuantía resultará de la aplicación de la siguiente tarifa, a la que se le añadirá el IVA en vigor.

A) Uso doméstico (sin IVA).

Cuota de servicio:

Domésticos	Caudal Q3 (Permanente) m ³ /h	Euros/mes (Sin IVA)
Menor de 15 mm y sumin sin cont.		3,7225
15 mm	2,5	4,9560
20 mm	Hasta 4	8,8107
25 mm	Mayor 4 hasta 6,3	13,7666
30 mm	Mayor 6,3 hasta 10	19,8240
40 mm	Mayor 10 hasta 16	35,2426
50 mm	Mayor 16 hasta 25	55,0666
65 mm	Mayor 25 hasta 40	93,0625
80 mm	Mayor 40 hasta 63	140,9704
100 mm	Mayor 63	220,2663

Cuota variable:

Bloque 1: Se facturará todo el consumo que no supere los 3 m³ por habitante y mes, si se ha acreditado el núm. de habitantes por vivienda, o que no supere los 3 m³ por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato a 0,6941 euros/m³.

Bloque 2: Se facturará el consumo que supere los 3 m³ por habitante y mes y sea inferior a 6 m³ por habitante y mes si se ha acreditado el número de habitantes por vivienda, o el consumo que supere los 3 m³ por vivienda y mes y sea inferior a 6 m³ por vivienda y mes, de no haberse acreditado este dato a 0,9962 euros/m³.

Bloque 3: Se facturará todo el consumo que supere los 6 m³ por habitante y mes, si se ha acreditado el número de habitantes por vivienda, o que supere los 6 m³ por vivienda y mes de no haberse acreditado este dato a 1,4228 euros/m³.

00262830

El número de habitantes por vivienda deberá acreditarse mediante inscripción del titular del suministro en el censo de la prestación patrimonial municipal del Ayuntamiento. Las modificaciones en más o menos del número de habitantes por vivienda deberán ser notificadas al Aqualia Gestion Integral del Agua (Empresa Concesionaria) por el cliente, en el momento en que se produzcan, siendo responsabilidad del mismo tener actualizados los datos en el censo de la prestación patrimonial municipal y en la concesionaria.

Cualquier excepción a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores de producirse, deberán acreditarse documentalmente en el Ayuntamiento por el usuario del servicio para su valoración.

B) Usos no domésticos (comerciales, industriales y organismos oficiales).

Cuota de servicio

No Domésticos	Caudal Q3 (Permanente) m ³ /h	Euros/mes (sin IVA)
Menor de 15 mm y sumin sin cont.		7,0707
15 mm	2,5	9,4137
20 mm	Hasta 4	16,7355
25 mm	Mayor 4 hasta 6,3	26,1492
30 mm	Mayor 6,3 hasta 10	37,6549
40 mm	Mayor 10 hasta 16	66,9420
50 mm	Mayor 16 hasta 25	104,5968
65 mm	Mayor 25 hasta 40	176,7686
80 mm	Mayor 40 hasta 63	267,7679
100 mm	Mayor 63	418,3873

Cuota variable:

Bloque único:

Se facturará a un solo bloque dependiendo del consumo realizado en el mes, siendo de 0,9900 euros/m³ si el consumo ha sido inferior o igual a 18 m³/mes y de 1,2599 euros/m³ si el consumo ha sido superior a 18 m³/mes.

C) Otros usos.

C.1.) Usos públicos municipales:

Cuota de servicios.

Usos Municipales	Caudal Q3 (Permanente) m ³ /h	Euros/mes (sin IVA)
Menor de 15 mm y sumin sin cont.		3,7225
15 mm	2,5	4,9560
20 mm	Hasta 4	8,8107
25 mm	Mayor 4 hasta 6,3	13,7666
30 mm	Mayor 6,3 hasta 10	19,8240
40 mm	Mayor 10 hasta 16	35,2426
50 mm	Mayor 16 hasta 25	55,0666
65 mm	Mayor 25 hasta 40	93,0625
80 mm	Mayor 40 hasta 63	140,9704
100 mm	Mayor 63	220,2663

Cuota variable:

Bloque único: 0,2339 euros/m³

D) Bocas de incendio.

Cuota de servicio, por unidad, el equivalente a contadores de 25 mm.

E) Derechos de acometidas y extensión.

- Término A: 21,1621 euros/mm diámetro.

- Término B: 288,5731 euros/litro/seg instalado.

F) Derechos de contratación.

Las cuotas de contratación son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Los importes a satisfacer por cuota de contratación son los siguientes:

Domésticos	Caudal Q3 (Permanente) m ³ /h	Euros (sin IVA)
15 mm y suministro sin contad.	2,5	75,5021
20 mm	Hasta 4	93,5326
25 mm	Mayor 4 hasta 6,3	111,5631
30 mm	Mayor 6,3 hasta 10	129,5936
40 mm	Mayor 10 hasta 16	165,6546
50 mm	Mayor 16 hasta 25	201,7156
65 mm	Mayor 25 hasta 40	255,8071
80 mm	Mayor 40 hasta 63	309,8986
100 mm	Mayor 63	382,0206

No Domésticos	Caudal Q3 (Permanente) m ³ /h	Euros (sin IVA)
15 mm y suministro sin contad.	2,5	67,9151
20 mm.	Hasta 4	85,9456
25 mm.	Mayor 4 hasta 6,3	103,9761
30 mm.	Mayor 6,3 hasta 10	122,0066
40 mm.	Mayor 10 hasta 16	158,0676
50 mm.	Mayor 16 hasta 25	194,1286
65 mm.	Mayor 25 hasta 40	248,2201
80 mm.	Mayor 40 hasta 63	302,3116
100 mm.	Mayor 63	374,4336

Usos Municipales	Caudal Q3 (Permanente) m ³ /h	Euros (sin IVA)
15 mm y suministro sin contad.	2,5	104,3309
20 mm	Hasta 4	122,3614
25 mm	Mayor 4 hasta 6,3	140,3919
30 mm	Mayor 6,3 hasta 10	158,4224
40 mm	Mayor 10 hasta 16	194,4834
50 mm	Mayor 16 hasta 25	230,5444
65 mm	Mayor 25 hasta 40	284,6359
80 mm	Mayor 40 hasta 63	338,7274
100 mm	Mayor 63	410,8494

G) Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la caja de la entidad suministradora una fianza.

Para su cálculo, se ha tenido en cuenta el cumplimiento de la expresión prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Se abonará al contratar el suministro de agua en base al siguiente cuadro, independientemente del uso que se le dé al suministro:

Domésticos	Caudal Q3 (Permanente) m ³ /h	Euros (sin IVA)
15 mm y suministro sin contad.	Hasta 2,5	29,7359
20 mm.	Mayor 2,5 hasta 4	70,4852
25 mm.	Mayor 4 hasta 6,3	137,6664
30 mm.	Mayor 6,3 hasta 10	237,8876
40 mm.	Mayor 10 hasta 16	563,8816
50 mm. y en adelante	Mayor 16 hasta 63	1.101,3313

No Domésticos	Caudal Q3 (Permanente) m³/h	Euros (sin IVA)
15 mm y suministro sin contad.	Hasta 2,5	56,4823
20 mm	Mayor 2,5 hasta 4	133,8839
25 mm	Mayor 4 hasta 6,3	261,4920
30 mm	Mayor 6,3 hasta 10	451,8583
40 mm	Mayor 10 hasta 16	1.071,0714
50 mm. y en adelante	Mayor 16 hasta 63	2.091,9363

Suministros Contraincendios: Correspondiente a un calibre de 25 mm no doméstico.

En el caso de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza será el quíntuplo de las cuantías anteriormente reseñadas.

H) Verificación del contador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del RSDA por verificación de contador en laboratorio, se deberá abonar el importe de verificación aprobado por el laboratorio contratante. Este importe se incrementará por el costo de la mano de obra de sustitución del contador y el transporte al laboratorio en los siguientes importes:

Calibre de contador hasta 20 mm: 37,24 euros.

Calibre de contador de 25 a 40 mm: 63,84 euros.

Calibres superiores a 40 mm: 106,40 euros.

I) Derechos de reconexión de suministro tras corte.

Supondrá el pago de la cuota de contratación vigente.

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 2022.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.